

Los graduados en leyes y cánones de la Universidad de Barcelona durante el siglo XVI*

RESUMEN

El artículo intenta mostrar la evolución de los grados en leyes y cánones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona durante el siglo XVI. La explicación del perfil de los estudiantes y las diferentes fases por los que pasó la Facultad durante la segunda mitad de la centuria muestran el nivel y alcance de esta Universidad municipal, así como los intereses y la carrera de los graduados. El artículo concluye con una tabla que contiene los principales datos de los estudiantes graduados.

PALABRAS CLAVE

Leyes, cánones, grados, Universidad de Barcelona, siglo XVI

ABSTRACT

This article attempts to show the evolution of the degrees in Civil and Canon Law in the Faculty of Law of the University of Barcelona during the 16th Century. The explanation of the profile of the students and the different phases along the second half of the century shows the level and development of this municipal University and the interests

* En el artículo utilizaré las siguientes siglas: ACA (Arxiu de la Corona d'Aragó), AHCB (Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona) y DGC (*Dietaris de la Generalitat de Catalunya*, Barcelona, vols. II-IV). Agradezco la lectura y los consejos de los profesores Tomàs de Montagut, Antoni M. Jordà, Josep Capdeferro y Antonio Planas.

and career of the graduates. The article concludes with a table containing the name and the most relevant information of each student.

KEY-WORDS

Civil law, Canon law, degrees, University of Barcelona, 16th Century.

Recibido: 1 de septiembre de 2014.

Aceptado: 20 de abril de 2015.

SUMARIO: I. Introducción. II. Evolución de los graduados. III. Conclusiones. IV. Anexo. Tabla de los graduados.

La Universitat de Barcelona, pese a los privilegios recibidos durante el siglo xv, no tuvo una Facultad de Derecho civil y canónico hasta 1559. Frente a los estudios de Artes y de Medicina, los de Leyes y Cánones tardaron décadas en concretarse y, al hacerlo, generaron grandes susceptibilidades en otras universidades, sobre todo en la de Lleida¹. Desde los privilegios que los monarcas de la Corona de Aragón habían concedido en el siglo xv al Estudio General de Barcelona hasta su concreción, a mediados del siglo xvi, las universidades europeas habían cambiado mucho. La Corona de Aragón necesitaba, al comienzo del reinado de Felipe II, un buen número de juristas para atender a sus instituciones, y la política universitaria de los Austrias mayores hizo lo posible para erigir nuevas universidades, capaces de formar a nuevas hornadas de burócratas al servicio de la monarquía hispánica².

La Facultad de leyes y cánones de la Universidad de Barcelona del siglo xvi fue estudiada ya con acierto por Antonio Fernández Luzón en varios trabajos³, partes de su tesis doctoral. El programa de estudios, las cátedras y los conflictos académicos fueron puestos de relieve en dichas publicaciones. Existe asimismo una tesina inédita de M. J. Lorente⁴, que estudió los graduados de la Universi-

¹ Véase CLARAMUNT, S., «El orígens dels estudis universitaris a Barcelona», en BUSQUETA, J. J. y PEMÁN, J. (coord.), *Les universitats de la Corona d'Aragó, ahir i avui*, Barcelona, 2002, pp. 147-156.

² Puede consultarse RAMIS BARCELÓ, R., «La política universitaria de los Austrias en la Península Ibérica» en BRIZZI, G. P. y MATTONE, A. (ed.), *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'eta moderna*, Bolonia, CLUEB, 2013, pp. 103-116.

³ Véase FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo xvi*, Universitat Autònoma de Barcelona, Departament d'Història Moderna i Contemporània (tesis doctoral), 2003, publicada, en una versión más reducida bajo el mismo título, *La Universidad de Barcelona en el siglo xvi*, Barcelona, Ediciones de la UB, 2005. Al ser títulos homónimos, cuando cite la tesis, lo indicaré específicamente. Véase también, del mismo autor, «Leyes y Cánones en la Barcelona de la segunda mitad del siglo xvi», en MARTÍNEZ SHAW, C. (ed.), *Historia moderna. Historia en construcción*, vol. I, Editorial Milenio, Lleida, 1999, pp. 365-380.

⁴ LORENTE, M. J., *Análisis de la Universidad de Barcelona a través de los libros de ordenanzas y deliberaciones municipales, libros de grado y libros de protocolos notariales desde 1536 hasta 1686*, Tesis de licenciatura, Universidad Autònoma de Barcelona, 1982. Dicho trabajo con-

dad, siguiendo las directrices de R. García Cárcel⁵, quien, a su vez, había trazado unas líneas maestras sobre el estudio de la Universidad en el siglo XVI. El trabajo de Lorente, muy meritorio, es una aproximación detallada a los graduados de la Universidad siguiendo el método cuantitativo que Kagan⁶ había aplicado a las universidades castellanas. Faltaba, sin embargo, un trabajo específico sobre los juristas procedentes de dicho Estudio, a saber, una nómina de los graduados en leyes y cánones durante el siglo XVI, que conectase los nombres de los juristas graduados con su trayectoria y con una cierta sociología histórica de los egresados.

Las páginas siguientes están destinadas a este fin, a saber, al estudio de los graduados en leyes y cánones durante el siglo XVI. Más allá de los catedráticos, de los planes de estudios y de los programas, hacía falta un estudio de los juristas graduados en dicha Universidad, que fueron, en la mayoría de los casos, los protagonistas de la vida política y jurídica catalana durante la segunda mitad del siglo XVI y el primer tercio del siglo XVII. El apéndice contiene unas tablas que albergan los principales datos que se desprenden de la documentación manuscrita que se ha conservado de esta época: el fondo «Estudi General» del *Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona* (AHCB).

I. INTRODUCCIÓN

El establecimiento de una Facultad de Leyes y Cánones en Barcelona vino a confirmar el declive de dos tendencias de los siglos anteriores: por una parte, la formación jurídica de los estudiantes hispanos en Italia⁷ y, por otra, la fijación de una sola universidad por Corona. Al contrario, el éxito de la Universidad de Valencia⁸ y el reinicio de la de Huesca⁹ abrían decisivamente un modelo plural en la Corona de Aragón, que hasta entonces había confiado en la supremacía de Lleida. Las dificultades de Girona y de Mallorca¹⁰ para lograr la definitiva implantación del Estudio General no contradicen este cambio que se dio a partir del reinado de Fernando el Católico, sino que muestran una tendencia a la disgregación que luego tendría continuación en Orihuela, Gandía, Tortosa, Tarragona, Vic y Solsona.

tiene casi todos los graduados, aunque con lapsus e imprecisiones. Su enfoque es cuantitativo y no estudia al graduado en su marco histórico-jurídico.

⁵ GARCÍA CÁRCEL, R., «La Universidad de Barcelona en el siglo XVI», *Estudis. Revista d'Història Moderna*, 8 (1982), pp. 25-34.

⁶ KAGAN, R. L., *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Taurus, 1981.

⁷ Véase RAMIS BARCELÓ, R., «Peregrinatio academica: Legistas y canonistas de la Corona de Aragón en las Universidades italianas durante el Renacimiento», *Miscellanea historico-iuridica* 12 (2014), pp. 35-66.

⁸ Una visión de conjunto puede verse en MARZAL, P. y PALAO, J., «Leyes y Cánones», en PESET, M. (coord.), *Historia de la Universidad de Valencia*, vol. I, Valencia, 1999, pp. 259-277.

⁹ Sobre este tema, véase LAHOZ FINESTRES, J. M., *Las Facultades de Leyes y Cánones de la Universidad de Huesca (siglos XIV-XIX)*, Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 1994.

¹⁰ Véase PLANAS ROSSELLÓ, A. Y RAMIS BARCELÓ, R., *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid, Carlos III-Dykinson, 2011, pp. 77 y ss.

Barcelona, *Cap i casal* del Principat y ciudad comercial conectada con los puntos clave del Mediterráneo, no podía permitir que pasaran más décadas sin organizar definitivamente una Facultad de Leyes y Cánones. La situación no era completamente acuciante, pues Lleida, Huesca y Toulouse no estaban excesivamente lejos y podían satisfacer parte de la demanda de los estudiantes. Hay que indicar también que, tal y como recuerda Fernández Luzón, «entre las competencias de la administración real en Cataluña figuraba la de otorgar grados de doctor en ambos derechos, actuando como examinadores los jueces de las tres salas de la Real Audiencia. Esta prerrogativa, pese a la merma de ingresos que implicaba para la Universidad de Barcelona, no suscitó ningún tipo de oposición¹¹».

Ciertamente, la carencia de tradición universitaria hizo que en los años anteriores a la erección de la Facultad, la Real Audiencia ya hubiese creado ya algunos doctores en derecho civil e *in utroque*¹², y este hecho tuvo continuidad en la segunda mitad del XVI y del XVII. La Universidad y la Real Audiencia crearon doctores en paralelo, situación que explica que los graduados universitarios fuesen menos de los esperados en una sede que, *a priori*, era relevante.

Hay que indicar que ambas instituciones tuvieron unas relaciones bastante pacíficas, jalonadas por acuerdos frecuentes. Tal vez los dos más importantes, ya destacados por Fernández Luzón¹³, fueron la admisión en 1567 de los jueces del Real Consejo Civil y Criminal como agregados al colegio de doctores de la Facultad, sin tener que abonar ningún pago¹⁴ y el acuerdo del lunes 9 de junio de 1572 en el que se convino que los doctores en derecho creados por la Audiencia gozaran de los mismos derechos que los egresados del Estudio General¹⁵.

Cabe preguntarse por qué fueron tan pacíficas dichas relaciones y por qué los acuerdos entre la Facultad de leyes y cánones y la Real Audiencia fueron tan frecuentes, sobre todo en un marco en el que las relaciones de la Universidad con las instituciones políticas y eclesiásticas —que intentaban controlarla— resultaban a menudo tormentosas. Hay que entender que muchos de los profesores de la incipiente Facultad querían promocionar en su *cursus honorum* y que la mayoría de ellos fueron posteriormente miembros de la Real Audiencia de

¹¹ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit., p. 287.

¹² *Ibidem*, p. 288. «El primer grado de doctor en ambos derechos concedido por la Audiencia del que tenemos noticia fue el que recibió en 1562 el doncel Perot de Vilanova, bachiller en leyes por la Universidad de Lleida (1555) y catedrático de Instituta (1557). [...] Posteriormente, sabemos que la Audiencia concedió el grado de doctor en derecho canónico a Rafael Sans el 12 de enero de 1573. El 17 de mayo de 1579 obtenía el mismo título Frederic Cornet. El 31 de julio de 1582 se admitió para el examen de doctor en leyes a Joan Gallego, quien, después de obtener el título, fue contratado por el ayuntamiento barcelonés para regentar una cátedra de cánones durante el curso 1582-83. En 1595 obtuvieron el grado de doctor en leyes Antoni Camp, de Solsona y Antoni Agustí, de Agramunt. En 1596 se doctoraron en leyes Joan Batista Llorens y Lluís Besturs, y en 1597 Bernat Sala».

¹³ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit., pp. 287-288.

¹⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-2, «Deliberacions del Studi General», s.f., 10 de marzo de 1567.

¹⁵ AHCB, Estudi General, XVIII-2, «Deliberacions del Studi General», s.f., 9 de junio de 1752. Allí se recordaba que «los doctors en leys u canons fet per la Real Audiencia que es voldran agregar en la Universitat de dit Studi General sien agregats quant se voldran agregar i hagen les propines ya acostumades».

Cataluña¹⁶ e incluso alguno de ellos llegó al Consejo de Aragón¹⁷. Buena parte de estos juristas previamente habían sido profesores, de modo que no existía una oposición entre la Universidad y la Real Audiencia, sino una especie de cotutela en la formación de los juristas que, en su amplia mayoría, ejercieron una profesión vinculada con el derecho en Barcelona (juez, abogado, asesor...) En el caso de los clérigos, los más destacados alcanzarían un lugar en la burocracia eclesiástica o incluso aspirarían a curatos o canonjías de cierta relevancia.

Indicó con acierto Fernández Luzón que «la demanda de juristas por parte de una sociedad empedernidamente pleiteadora que los demandaba con insistencia, facilitó la movilidad profesional de los profesores de leyes y cánones, de modo que el promedio de permanencia al frente de las cátedras fue extraordinariamente corto. Menudearon los casos de profesores juristas que renunciaron a sus cátedras a fin de desempeñar otros cometidos profesionales¹⁸».

Si los estudios de leyes eran una demanda cada vez más en alza, la enseñanza de los cánones tenía poco atractivo, puesto que las sinecuras y los puestos en la jurisdicción eclesiástica no se incrementaban al mismo ritmo que los civiles. De hecho, pese a que los libros de matrículas se hayan perdido, no resulta difícil ver que los estudiantes de leyes eran mayoría y que los canonistas eran una minoría que sólo buscaba el grado en Barcelona para alcanzar o consolidar, en su mayoría, un cargo sin excesivas pretensiones. Al contrario, quienes pretendían llegar a ceñir una mitra o a importantes cargos eclesiásticos, continuaban asistiendo a las Universidades mayores, a las del sur de Francia o, sobre todo, a las italianas¹⁹. Se dieron casos de eclesiásticos que, en su afán de promoción, recabaron el bachillerato de la Facultad barcelonesa y luego pasaron a Salamanca o a Italia para el doctorado.

No en vano, la Facultad fue erigida en un momento en el que se trazaba la política de las monarquías modernas y en el que Felipe II promulgó para Castilla el llamado cordón sanitario en 1559. Pocos años después, el 25 de mayo de 1568, promulgó una idéntica prohibición para la Corona de Aragón²⁰, que no fue completamente cumplida, aunque marcó la tendencia de los estudios jurídicos de los siglos posteriores. Como podrá verse en las páginas siguientes, algunos de los egresados en la Facultad barcelonesa recibieron su doctorado en Pisa²¹, aunque ninguno logró hacerlo en la prestigiosa Universidad de Bolonia²².

¹⁶ ACA, Consell d' Aragó, legs. 343-344. Véase también el cuadro de FERNÁNDEZ LUZÓN, A., «Leyes y Cánones en la Barcelona de la segunda mitad del siglo XVI», p. 377.

¹⁷ Véase ARRIETA ALBERDI, J., *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, 1994, pp. 613-614.

¹⁸ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit. (tesis doctoral), p. 569.

¹⁹ Sobre esta cuestión, RAMIS BARCELÓ, R., «Los juristas catalanes en las Universidades italianas durante el siglo XVII y su proyección política en el Principado», *Ius Fugit* 17 (2011-2012), pp. 333-349.

²⁰ ACA, Cancelleria, reg. 4352, f. 111.

²¹ Véase RAMIS BARCELÓ, R., «Estudiantes hispanos de leyes y cánones en la Universidad de Pisa (1543-1665)», *Glossae. European Journal of Legal History* 10 (Homenaje al profesor Antonio Pérez Martín) (2013), pp. 524-544.

²² En cambio, en Bolonia se doctoraron algunos de los primeros profesores de la Facultad. Véase GUERRINI, M. T., *Qui voluerit in iure promoveri... I dottori in diritto nello Studio di Bologna (1501-1796)*, Bologna, CLUEB, 2005.

Felipe II confiaba mucho en la Universidad de Lleida, aunque mucho más como bastión teológico católico que como prestigiosa Facultad de Leyes y Cánones. El Rey prudente quiso devolver a la Universidad ilderdense el vigor de antaño²³, aunque las circunstancias habían cambiado y las instituciones del Principado habían experimentado un notable impulso.

Al decir de Fernández Luzón, «puede decirse que el desarrollo de la facultad de derecho de Barcelona estuvo estrechamente relacionado con la creciente influencia social y política de los juristas en la sociedad catalana de la alta edad moderna. Ahora bien, la predilección por los estudios jurídicos que manifestaron las capas superiores de la sociedad catalana obedeció más que a una búsqueda de los tesoros del conocimiento, a la necesidad de obtener la capacitación requerida para acceder a los puestos burocráticos, sin olvidar obviamente que el ejercicio de la profesión permitía en sí mismo obtener buenas ganancias y mantener el estilo de vida propio de los estamentos privilegiados²⁴».

La institución que, en cambio, tenía grandes pretensiones de control sobre la Facultad era el cabildo catedralicio, que se consideraba con autoridad para proveer las cátedras de cánones entre sus miembros y aspirantes. De hecho, los canonistas tuvieron en la Facultad un grado de cooptación mucho mayor que los civilistas, y el título en cánones se consideraba de una entidad algo menor que el civil. Con todo, los graduados en leyes y cánones tuvieron a la sazón un prestigio y una proyección mucho mayor que los egresados de teología²⁵, puesto que para ésta tenía Felipe II muchas reservas sobre la sede barcelonesa y seguía pensando que era mejor fortalecer la Facultad de Lleida²⁶.

De hecho, la Universidad de Barcelona fue modelada siguiendo los privilegios de Lleida y, en parte, los de Toulouse. En las constituciones fundacionales, se indicaba que para obtener el grado de bachiller en leyes o cánones se tenía que asistir a cuatro cursos de leyes o tres de cánones y se tenían que leer previamente quince lecciones públicas. A menudo, los estudiantes no concurrían a los cursos completos y necesitaban una certificatoria expedida por un catedrático o un bachiller para justificar su aprovechamiento y suficiente preparación para examinarse²⁷. A tal efecto, a menudo solicitaban certificatorias y pedían al Rector que les dejara presentarse al grado de bachiller²⁸.

²³ Véase SÁNCHEZ-LAURO PÉREZ, S., «L'Estudi General de Lleida davant un moment històric d'inflexió renovadora: peticions locals d'intervenció regi a Felip II», *Revista de Dret Històric Català*, 9 (2009), pp. 253-269.

²⁴ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit. (tesis doctoral), p. 570.

²⁵ Véase RAMIS BARCELÓ, R., «Los grados en teología en la Universidad de Barcelona durante el siglo XVI», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 24 (2015), pp. 291-309.

²⁶ Véase SÁNCHEZ-LAURO PÉREZ, S., *L'Estudi General de Lleida...*, cit., pp. 253-264.

²⁷ Por ejemplo, AHCB, Estudi General, XVIII-2, s.f. «Senyor Canyelles / Per testimonis dignes de fe me consta que Christofol Boera ha oit de leys en aquests estudi quatre anys ço es 1590-1591-1592 y 1593, perço V. M. se podria fer ceremonial de dita condisió. De ma casa a 27 de setembre 1597. Besa les mans a V. M. / Son Servidor Joan Vila».

²⁸ AHCB, Estudi General, XVIII-5, doc. 11. Por ejemplo, Gaspar Rovira escribió que había escuchado tres cursos de leyes de Francesc Pomet y de Felip Muntaner entre 1587-1591 y pidió en fecha de 6 de julio de 1591 que se hiciera un acto público.

El aspirante al bachillerato era presentado por su padrino ante dos examinadores, frente a quienes debía exponer una lección sobre un título designado a tal efecto por el rector. Tras recibir el grado, debía dar otras quince lecciones²⁹. Según los estatutos de 1567, el bachiller en leyes podía obtener, con un año más, el de cánones, mientras que el canonista necesitaba dos para acceder al de leyes. Para conseguir la denominada «licenciatura» era necesario continuar con la docencia pública y a la última de las lecciones del candidato debía asistir el rector, el padrino del aspirante y dos doctores de la facultad que le examinaban. Como en la mayoría de las universidades del momento, la licenciatura era un simple paso intermedio entre los dos grados relevantes: el bachillerato y el doctorado.

En las constituciones de 1559³⁰ se preceptuaba que para obtener el grado de doctor en derecho civil o canónico, el bachiller disponía de veinticuatro horas para preparar la exposición que tenía que realizar sobre dos puntos elegidos aleatoriamente. Tras la lectura de ambos puntos, cuatro doctores debían argüirle sobre los temas expuestos, en presencia del canciller y del rector. Tras las preguntas, los examinadores y las autoridades deliberaban si el candidato debía ser aprobado o no. En caso afirmativo (casi siempre ocurría así), era admitido como doctor y el padrino le imponía las insignias correspondientes a su grado.

En cuanto a las cátedras, el tema ha sido estudiado con detalle por Fernández Luzón, quien ha mostrado su complejidad y variación durante la centuria. Hubo cátedras de bachiller y de doctor, y numerosas diferencias entre los sueldos y el prestigio de los catedráticos³¹. No todos ellos participaron en la colación de los grados. Por ejemplo, el catedrático más importante del momento, Antoni de Olibà³², no aparece en ninguna de ellas, mientras que otros eran asiduos.

La asistencia de los profesores era controlada por las autoridades y por los colegas en la labor docente³³, pero en la mayoría de los casos desatendían la

²⁹ AHCB, Estudi General, XVIII-9, «Ordinacions de la Universitat del Studi General de la ciutat de Barcelona», doc. 29, s. f.

³⁰ *Ordinacions per reformació y perpètua fundació de la Universitat del Studi General de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, Jaume Cortey, 1560. «Lo Batxeller en Leys o en Canones qui volra promoure's en Leys o Cànones, dit Canceller o son loctinent en sa absencia li haja de donar e assignar dos punts, hu de un Textual y altre punt de altre Textual, del loch ahont uberts dits Textuals per dit Canceller tres vegades a la tercera y ultima restaran aquells uberts en la forma propdita, ço es, XXIIII hores abans de legir les dos Liçons; ço es, una sobre quiscun punt perque dins vint y quatre hores puix provehir aquelles. E legies lo endemà dites Liçons devant dits Canceller, o son Loctinent, Rector y Examinadors, ço es, quatre Doctors solemnes assignadors per dit Canceller, dits Examinadors lo hajan a interrogar sobre dites Liçons que haurà legides e argüir contra aquell. Y acabat dit examen, exint fora dit Graduando, restants a soles dits Canceller, Rector y Doctors examinadors demunt dits han e conferir y deslberar si l'admetran en Doctor en Leys e o Canones, y deslberant aquell deure ésser admès, ha de deslberar quina qualitat de dit Grau li donaran segons los punts y Liçons sobre aquells legides y examen fet a aquell per dits Doctors qui'l hauran examinat».

³¹ Véase FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *Leyes y Cánones en la Barcelona de la segunda mitad del siglo XVI*, cit. pp. 368-371.

³² FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit., pp. 320-322.

³³ AHCB, Estudi General, XVIII-5, doc. 27. «Per esta certifich a V. M. Com lo trienni que yo legi en la Universitat la Cathedra de instituta que fou 1590·1591·1592 lo Sr. Mestre Pere Dome-

docencia para dedicarse a los cargos institucionales, más vistosos y mejor remunerados. Desde luego, existió un forcejeo entre las autoridades académicas, los *consellers* de la ciudad, los canónigos y los propios catedráticos, que se tradujo en una continua tensión en el seno de la institución. Frente a las presiones, y en un ambiente enrarecido por las demandas de cuotas de poder, muchos catedráticos optaban por marcharse a ejercer privadamente o a servir a alguna institución. Con el tiempo, tal y como se verá seguidamente, muchos de los estudiantes que ayudaban a los catedráticos durante sus ausencias, llegaron a ser profesores.

II. LA EVOLUCIÓN DE LOS GRADUADOS

En su trabajo sobre la Universidad de Barcelona, el profesor García Cárcel hizo una clasificación de la evolución del *Estudi* durante la segunda mitad del XVI que resulta válida asimismo para la Facultad de Leyes y Cánones³⁴. Existieron, según este autor, cuatro períodos bien delimitados: 1560-1567 (inicios de la vida universitaria), 1568-1580 (la gran expansión), 1581-1596 (los años de crisis) y 1596-1600 (el colapso y hundimiento). Con la salvedad de que la expansión de la Facultad de Leyes y Cánones llegó hasta finales de 1582, dichas directrices resultan útiles para explicar la evolución de los graduados.

Ciertamente, en el primer período, correspondiente a los comienzos de la vida académica, los grados fueron muy pocos. Hacían falta unos años de clases para que los estudiantes empezasen a estar en condiciones de solicitar los exámenes conducentes a los títulos. En los libros grados se indica que Miquel Corominas, gerundense, recibió el grado de bachiller en derecho civil en 1563³⁵; Jeroni Barberà, se licenció y se doctoró en cánones al año siguiente³⁶; Bartomeu Serra, presbítero de Oliana (Urgell) recibió el bachillerato en cánones³⁷ y Francesc Montaner³⁸, cervariense, fue creado licenciado y doctor en derecho civil en 1567³⁹.

Las ordenanzas promulgadas en 1567 supusieron un notable espaldarazo a la Universidad⁴⁰, que quiso mostrar su utilidad para la eficaz gestión de la sociedad catalana, en general, y barcelonesa, en particular. A su vez, las institu-

nech qui en dit temps llegia la cathedrilla de grammatica eb dita universitat ohi un any o la mjoy part de ella la dita llisso de instituta. De ma posada y juliol 18 1591. / Besa a V. M. La ma son major servidor. / Baltasar Morell.»

³⁴ GARCÍA CÁRCEL, R., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit., cit., p. 33.

³⁵ AHCB, *Estudi General*, XVIII-1, f. 24.

³⁶ AHCB, *Estudi General*, XVIII-1, f. 57.

³⁷ AHCB, *Estudi General*, XVIII-1, f. 73.

³⁸ Arcediano mayor de Barcelona, doctor del Real consejo civil y canceller, DGC, II, p. 627. Algunas noticias sobre su posición y familia pueden verse en PLANES I CLOSA, J. M., «Joan Pau de Folcràs (1584?-1637), prohóm de Cervera, senyor de l'Aranyó», *Urtx: Revista cultural de l'Urgell*, 7 (1995), pp. 89-109, especialmente p. 103.

³⁹ AHCB, *Estudi General*, XVIII-1, f. 131.

⁴⁰ AHCB, *Estudi General*, XVIII-9, «Ordinacions de la Universitat del Studi General de la ciutat de Barcelona», doc. 29, s. f.

ciones apostaron por ella como vehículo para lograr una mayor formación y elevar el techo cultural de la ciudad. El espíritu de colaboración se ejemplificó en el doctorado en cánones conferido en 1568 a Jorge de Padilla, inquisidor de Barcelona⁴¹, ante la presencia de Guillem Cassador, obispo de Barcelona⁴².

Desde entonces, los grados no dejaron de sucederse, sobre todo en derecho civil: se otorgó a Pere Pau Andreu⁴³ el bachillerato en 1568⁴⁴, a Juan Castelló⁴⁵, de Esparraguera, en 1569⁴⁶, Jeroni Illa fue graduado en 1570⁴⁷, y Domènec Fargas⁴⁸, de Flix⁴⁹, y Pere Ailla⁵⁰ recibieron también el bachillerato en leyes en 1571⁵¹. En esta época hay que destacar la colocación de los grados de Joan Xicot, quien después fue profesor en la Facultad⁵²: en 1571 recibió por separado el bachillerato en ambos derechos y en 1573 el doctorado en derecho civil⁵³.

Antoni Joan Cabrera recibió el bachillerato *in utroque* en 1572⁵⁴, como también habían hecho poco antes Joan Vinyals, de Girona, y Antoni Galí, natural de Palafrugell⁵⁵. En 1573 recibió el bachillerato en cánones⁵⁶ y en 1575 en leyes⁵⁷ el célebre Dionís Jorba, quien luego sería profesor de diferentes disciplinas civiles y canónicas en la Universidad⁵⁸ e historiador de la ciudad de Barcelona⁵⁹. En 1574 recibió el grado «*Michael Gaya miles in artibus ac scientia Raimundi Lull in Sacra Theologia doctor, oriundus civitatis Maiorice, asidue studens*⁶⁰».

⁴¹ DGC, II, p. 629. Puede encontrarse abundante información sobre el personaje en MORENO MARTÍNEZ, D., *Representación y realidad de la Inquisición en Cataluña. El conflicto de 1568*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2002.

⁴² AHC, Estudi General, XVIII-1, f. 158.

⁴³ Indica CAPDEFERRO, J., «Práctica y desarrollo del derecho en la Cataluña moderna: a propósito de la jurisprudencia judicial y la doctrina» en DE DIOS, S. et alt. (coord.), *Juristas de Salamanca, siglos XV-XX*, Salamanca, 2009, p. 236, que este jurista completó sus estudios en Salamanca.

⁴⁴ AHC, Estudi General, XVIII-1, f. 156.

⁴⁵ Del Real Consejo civil, Abogado fiscal de la Corte Regia y regente de la Cancillería, DGC, II, p. 613 y DGC, III, p. 976.

⁴⁶ AHC, Estudi General, XVIII-1, f. 187.

⁴⁷ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 24v.

⁴⁸ DGC, III, p. 983.

⁴⁹ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 29.

⁵⁰ Fue profesor de la Universidad, FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, p. 320. Fue asesor y abogado ordinario del General, DGC, II, pp. 603-604, y DGC, III, p. 962.

⁵¹ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 38.

⁵² FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, p. 320.

⁵³ AHC, Estudi General, XVIII-3, ff. 76-77.

⁵⁴ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 56v.

⁵⁵ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 43v.

⁵⁶ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 78.

⁵⁷ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 125.

⁵⁸ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, pp. 320-323.

⁵⁹ Fue autor de *Descripcion de las excellencias de la mvy insigne civdad de Barcelona*, Barcelona, apud Hubertum Gotardum, 1589.

⁶⁰ AHC, Estudi General, XVIII-3, f. 88.

En la segunda mitad de la década se inició una vertiginosa espiral de colaciones, de suerte que en unos siete años se produjeron tantas como en el resto de las etapas juntas. En 1575 se licenció y doctoró en leyes Antoni Cucurella, de Cardona⁶¹, y recibió el bachillerato en derecho civil Francesc Aguiló⁶², procedente de Arnés⁶³. El granadino Juan Gavilán recibió asimismo el bachillerato en cánones durante ese año⁶⁴. En 1576 Joan Mauri⁶⁵ fue bachiller en cánones⁶⁶ y Joan Pau Montserrat en derecho civil⁶⁷, mientras que Jaume Oriol⁶⁸ se doctoró en leyes⁶⁹, al igual que Jaume Vilatorreda, que recibió la licenciatura y el doctorado en dicha disciplina⁷⁰.

Josep Ferrer⁷¹, quien más adelante se convirtió en profesor de la Universidad⁷², recibió el bachillerato en derecho civil en 1576⁷³ y la licenciatura y el doctorado en 1577⁷⁴. Ese año fue especialmente prolífico: se confirió a Jaume Coronat⁷⁵ el bachillerato en derecho civil⁷⁶ y en derecho canónico⁷⁷ con un día de diferencia; Francesc Feliu fue bachiller en cánones, Onofre Gulami en leyes, y Benedicto Hispano *in utroque*⁷⁸. También en 1577 recibió la licenciatura y el doctorado en leyes Lluís Ortiz⁷⁹, quien luego fue profesor de la Universidad⁸⁰; hicieron lo propio Francesc Ribera y Vicenç Travesa, bachilleres en derecho civil⁸¹, así como el clérigo Esteve Vila, que recabó exitosamente la licenciatura y el doctorado en leyes⁸² y que luego también enseñó en la Universidad⁸³.

No menos prolífico fue el año 1578. En él recibió el bachillerato en cánones Juan Dauder, de l'Empordà⁸⁴ y Jaume Durà lo hizo en derecho civil⁸⁵. Jeroni

⁶¹ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 132.

⁶² Fue asesor del General y Conseller de Barcelona, DGC, III, p. 961.

⁶³ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 133.

⁶⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 131.

⁶⁵ Se doctoró en Pisa el 26 de julio de 1583. Véase RAMIS BARCELÓ, R., *Estudiantes hispanos de leyes y cánones...*, p. 534.

⁶⁶ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 148.

⁶⁷ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 151r-v.

⁶⁸ Conseller de Tortosa?, DGC, III, p. 1001.

⁶⁹ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 150.

⁷⁰ AHCB, Estudi General, XVIII-3, ff. 178-179.

⁷¹ Asesor del General, Juez de la Corte y del Real Consejo Civil, DGC, III, p. 984.

⁷² FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, pp. 321-323.

⁷³ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 171v.

⁷⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-3, ff. 193-194v.

⁷⁵ Pertenecía al brazo real, DGC, III, p. 979.

⁷⁶ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 189.

⁷⁷ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 210v.

⁷⁸ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 214v.

⁷⁹ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 215.

⁸⁰ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, p. 321.

⁸¹ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 220v.

⁸² AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 220.

⁸³ FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, p. 321.

⁸⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 222v.

⁸⁵ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 221.

Torner⁸⁶ también obtuvo el bachillerato en derecho civil⁸⁷ y Francesc Vidal⁸⁸, en cánones⁸⁹. Agustí Folch⁹⁰ y Joan Compte fueron promovidos al bachillerato en leyes⁹¹, al igual que Joan Pons, procedente de Sant Sadurní (Girona)⁹². Se ha conservado la petición que Jeroni Coll dirigió a las autoridades para que certificaran sus estudios:

«Sr. M. Selles

V. M. com fera en fer una certificadoria com lo señor Hieronim Coll ha hoit leis en lo present estudi de diferents doctors des del octubre de 1575 fins al Juli de 1580 y asi per lo que jo estich sertificant de ma casa a 16 de abril de 1580.

Besa a V. M. les mans son major servidor

Jaume Cordelles»⁹³

En efecto, el 23 de marzo de 1580 recibía Coll su grado de bachiller en leyes⁹⁴. Los años inmediatamente siguientes fueron muy fecundos en la colación de los grados. Martí Dalmau⁹⁵, de Manresa, y Pere Bahí recibieron también el bachillerato en derecho civil⁹⁶. También se le confirió mismo grado Joan Soler, de Besalú⁹⁷, mientras que Pau Sausi obtuvo el bachillerato en cánones⁹⁸. Por su parte, Gabriel de la Guarda recibió el bachillerato en cánones⁹⁹ y en leyes¹⁰⁰ con tres días de diferencia¹⁰¹.

El año siguiente, 1582, fue uno de los más prolíficos. Francesc Abelló, de Urgell¹⁰² y Montserrat Fabres obtuvieron el bachillerato en leyes¹⁰³. Montserrat Font recibió el bachillerato en cánones¹⁰⁴ y Antoni Josep Gili, *in*

⁸⁶ Doctor del Reial Consell, DGC, III, p. 1018.

⁸⁷ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 236v.

⁸⁸ Notario y regente de la escribanía mayor de la Generalitat, DGC, III, p. 1020.

⁸⁹ AHCB, Estudi General, XVIII-3, f. 224.

⁹⁰ Se doctoró en Pisa el 3 de mayo de 1582. Véase RAMIS BARCELÓ, R., *Estudiantes hispanos de leyes y cánones...*, p. 534.

⁹¹ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 21.

⁹² AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 12.

⁹³ AHCB, Estudi General, XVIII-4, doc. 2.

⁹⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 39v.

⁹⁵ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 62v.

⁹⁶ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 66.

⁹⁷ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 54. Véase también AHCB, Estudi General, XVIII-4, doc. 16, «Señor Cellers. Lo señor Pau Sausi ja feu baxiller e Canones dimars que era a deu de octubre foren examinados lo señor m. Jorba m. Gamis m. Ortis y padri lo señor Pomet. V. M. fassa son acte tanque menemeritum et valde condignum de rigore iuris et iustitiae conforme se acostumbre y acaba besant les mans de V. M. / Al Doctor Magarola»

⁹⁸ AHCB, Estudi General, XVIII-4, doc. 16.

⁹⁹ AHCB, Estudi General, XVIII-4, ff. 66v-67.

¹⁰⁰ AHCB, Estudi General, XVIII-4, ff. 67v-68.

¹⁰¹ Se doctoró en Cánones en Pisa el 17 de Julio de 1591. Véase RAMIS BARCELÓ, R., *Estudiantes hispanos de leyes y cánones...*, p. 535.

¹⁰² AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 74.

¹⁰³ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 72v.

¹⁰⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-4, ff. 77v-78.

utroque ¹⁰⁵. Pere Pons, natural de Menorca ¹⁰⁶ y Miquel Porcioles ¹⁰⁷, canónigo de Besalú ¹⁰⁸, fueron promovidos asimismo al bachillerato en leyes y Juan de Pina obtuvo el bachillerato ¹⁰⁹, la licenciatura y el doctorado en derecho canónico ¹¹⁰.

En los años posteriores empezó una larga y prolongada etapa de conflicto universitario, que García Cárcel definió como «años de crisis, con el enfrentamiento abierto entre la postura de los *consellers* y la de los catedráticos, disputándose, en definitiva, el control del poder universitario ¹¹¹». En efecto, tras el bachillerato en leyes de Jaume Arolas ¹¹², en 1583 ¹¹³, hubo unos años de vacío académico, hasta la colación en 1587 de los bachilleratos en cánones y en leyes ¹¹⁴ a Sebastià Illa ¹¹⁵ y en cánones ¹¹⁶ en Macià Serres. Durante este lapso hubo fuertes tensiones que se intentaron paliar con algunas agregaciones de contenido más bien simbólico: en efecto, el 16 de agosto de 1586 se agregaron al claustro de leyes y cánones de la Universidad de Barcelona Carlos de Ollers ¹¹⁷, doctor en derecho civil, Rafael de Rovirola ¹¹⁸, canónigo y doctor en Bolonia y Pau Cassador ¹¹⁹, canónigo y doctor en cánones ¹²⁰.

El final de la década fue convulso y son abundantes las certificadorias expedidas por los profesores ¹²¹, en las cuales confirmaban la asistencia de los estudiantes a los cursos. En 1589, Gerard Illa recibió el bachillerato en leyes ¹²² y Joan Pau Pi ¹²³, Rector de la Parroquia de Sant Pere, se doctoró en cánones ¹²⁴.

¹⁰⁵ AHCB, Estudi General, XVIII-4, ff. 78r-v.

¹⁰⁶ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 73.

¹⁰⁷ Algunas notas sobre este personaje pueden verse en MARQUÈS PLANAGUMÀ, J. M., «Nota sobre vicissituds de Santa Maria del Roure», *Annals de l'Institut d'Estudis Empordanesos*, 29 (1996), pp. 161-175, especialmente p. 171

¹⁰⁸ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 79.

¹⁰⁹ AHCB, Estudi General, XVIII-4, f. 74v.

¹¹⁰ AHCB, Estudi General, XVIII-4, ff. 75-76v.

¹¹¹ GARCÍA CÁRCEL, R., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit., p. 33.

¹¹² Se doctoró en Pisa el 16 de Julio de 1591. Véase RAMIS BARCELÓ, R., *Estudiantes hispanos de leyes y cánones...*, p. 535.

¹¹³ AHCB, Estudi General, XVIII-4, s. f.

¹¹⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-5, f. 26v.

¹¹⁵ Oficial del Obispado de Barcelona, Abogado en Cortes, de la Real Audiencia y perteneciente al brazo eclesiástico, DGC, III, p. 990.

¹¹⁶ AHCB, Estudi General, XVIII-5, f. 27v.

¹¹⁷ Al parecer, había impartido un año de leyes, durante el curso 1582/1583. Era asesor jurídico de la Bailía del General y en 1586 fue nombrado Rector de la Universidad, hecho que desató una gran polémica. FERNÁNDEZ LUZÓN, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, cit., pp. 102 y 332.

¹¹⁸ Nombrado obispo de Barcelona en 1604. Véase VILLANUEVA, J., *Viaje literario a las iglesias de España*, Madrid, Imprenta Real, 1851, vol. 18, p. 63.

¹¹⁹ Muy posiblemente se refiera a Pere Pau Caçador i d'Aguilar-Dusai, Presidente de la Generalitat de Catalunya entre 1605 y 1608.

¹²⁰ AHCB, Estudi General, XVIII-5, f. 9r-v.

¹²¹ AHCB, Estudi General, XVIII-5, doc. 11, 22 y 27.

¹²² AHCB, Estudi General, XVIII-5, f. 85.

¹²³ Una breve referencia al personaje puede hallarse en VALLÈS I CUEVAS, J., *El Llibre verd de Vilafranca*, Barcelona, Fundació Noguera, 1992, vol. 2, p. 772.

¹²⁴ AHCB, Estudi General, XVIII-5, f. 83.

Los años siguientes fueron muy agitados, con frecuentes tensiones entre los *consellers*, el cabildo y la Universidad aunque se logró un cierto *redreç* (enderezamiento) hacia 1594-1595. En 1594, recibieron el bachillerato en cánones ¹²⁵ Joan Cellers ¹²⁶, Pau Santis, de Sabadell, y Bernat Folera, de Camprodon ¹²⁷. También el año 1595 fue generoso en los grados de cánones: recibieron el bachillerato Rafael Costa y Rafael Forner, ambos de Olot ¹²⁸, Francesc Falgues ¹²⁹, Joan Ponç Freixes y Pere Güell ¹³⁰, los tres de Barcelona ¹³¹.

Ciertamente, en 1596 se inició, según García Cárcel, «el definitivo hundimiento, con la consolidación del poder universitario en manos de la Iglesia y el municipio barcelonés ¹³²». No hay noticia de ninguna colación de grados en leyes o cánones hasta 1600, cuando fue creado doctor en ambos derechos Juan Navarro ¹³³.

III. CONCLUSIONES

A través del estudio de la nómina de graduados, pueden verse los momentos de mayor y menor esplendor de la Facultad de Leyes y Cánones del XVI. Mediante la lectura de las páginas anteriores con sus anotaciones, pueden conocerse mejor las siluetas de estos legistas y canonistas. Salvo algunas excepciones muy contadas, los estudiantes eran naturales del Principado, y los demás procedían de zonas fronterizas de Aragón, así como de las Islas Baleares.

Se trataba de una Facultad cuyos graduados tenían un recorrido más bien local, aunque con más peso y proyección social que los de teología. Los graduados procedían de las diócesis de Girona, sin proyección universitaria para los estudiantes de leyes y cánones, de Vic o también de la archidiócesis de Tarragona. Las diócesis con mayor acceso geográfico a la Universidad de Lleida acudían a la Universidad ilerdense. Así pues, la procedencia de los graduados tuvo un peso, aunque modesto, en aquellas diócesis sin Universidad o en la que no había estudios para legistas y canonistas.

Con todo, la Universidad de Barcelona tenía una significación marcadamente municipal. Estaba concebida por y para el municipio. Tenía que ser el lugar de formación de los juristas de la máquina burocrática del gobierno de la ciudad y de la *Generalitat*. No es de extrañar, por lo tanto, su vocación de

¹²⁵ AHCB, Estudi General, XVIII-6, f. 1.

¹²⁶ Canónigo de Barcelona, DGC, II, p. 613.

¹²⁷ AHCB, Estudi General, XVIII-6, f. 2.

¹²⁸ AHCB, Estudi General, XVIII-6, s. f.

¹²⁹ Se doctoró *in utroque* en Pisa el 21 de mayo de 1595. Véase RAMIS BARCELÓ, R., *Estudiantes hispanos de leyes y cánones...*, p. 535.

¹³⁰ Procurador del General, DGC, IV, p. 891.

¹³¹ AHCB, Estudi General, XVIII-6, s. f.

¹³² GARCÍA CÁRCEL, R., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI, cit.*, p. 33.

¹³³ AHCB, Estudi General, XVIII-6, s. f.

cooptación de los egresados y su buena relación con la Real Audiencia, pues primordialmente se buscaban juristas hábiles para litigar en Barcelona y, sobre todo, para ejercer como jueces, asesores y expertos conocedores del derecho catalán.

Respecto a los canonistas, su papel en cuanto a los graduados fue algo menos destacado, aunque su peso en la Universidad fue decisivo. Los canónigos de Barcelona quisieron copar las cátedras de cánones: sin embargo, los estudiantes no veían aún el título barcelonés en Decretos con los mismos ojos que uno procedente de Lleida o de las universidades italianas. Tampoco los legistas valoraban excesivamente el título del *Estudi*, aunque, con un sentido más práctico, se pusieron a ejercer diferentes profesiones jurídicas.

Como se ha visto en las páginas anteriores, los estudiantes con mayor ambición, después de recibir el bachillerato, se marcharon a otras Universidades más prestigiosas en busca de la borla doctoral. Ello explica que hubiera una proporción mucho más alta de bachilleres que de doctores, algo muy propio de la época, sobre todo en Universidades menores. Con el bachillerato se podía ejercer una profesión jurídica y el doctorado era un acto de solemnidad. Recababan el doctorado los profesores de la Universidad (como, por ejemplo, Josep Ferrer) y también aquellas personas que, por razón de su cargo, convenía que tuviesen dicha titulación, como Jorge de Padilla, Inquisidor de Barcelona.

A través de la nómina de las páginas siguientes pueden conocerse los primeros pasos, tímidos y a menudo contradictorios, de un Facultad de leyes y cánones de una relevante universidad municipal, como fue la de Barcelona. Del siglo xvii, no tenemos los grados completos¹³⁴, y resulta difícil hacerse cargo del alcance de la institución, que –en el transcurso de los años– entró en franca competencia con la de Lleida.

La falta de tradición universitaria, el difícil equilibrio de los poderes y la inestabilidad del profesorado pueden ser las causas que expliquen el resultado del perfil más bien modesto, aunque con excepciones, de los graduados durante el siglo xvi. Hay que señalar que, tal y como se ha indicado antes, la Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad de Barcelona aceptó a muchos de sus primeros egresados como profesores.

Sin embargo, más allá de los canonistas que utilizaron su titulación para obtener una sinecura y vivir holgadamente de ella, muchos de los graduados aquí citados son la base para el establecimiento de una red de juristas de formación barcelonesa. Éstos tuvieron un gran poder en la configuración política del Principado de Cataluña durante los últimos años del xvi y, sobre todo, en el conflictivo siglo xvii, en el que adquirieron un papel predominante.

Los primeros graduados de la Facultad de leyes y cánones muestran el inicio de una trayectoria docente y, sobre todo, la implantación de un centro de

¹³⁴ Algunos datos aislados que se han conservado han sido reproducidos en RAMIS BARCELÓ, R., «Apuntes sobre los grados en leyes y cánones en la Universidad de Barcelona a comienzos del siglo xvii», en *Estudios históricos y jurídicos en homenaje al Prof. Armando Torrent*, Madrid, 2015 (en prensa).

formación de juristas al servicio del municipio y, en no pocos casos, del Principado. Su perfil fue, al principio, de baja intensidad, aunque fue incrementándose a lo largo de las décadas, y dio inicio a una renovada tradición jurídica barcelonesa. Fue, en definitiva, el comienzo de una Facultad, cuya madurez y éxito entre los estudiantes llegaría en la centuria siguiente.

IV. ANEXO. TABLA DE LOS GRADUADOS

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Abelló, Francesc	Bachiller en Derecho civil	25-3-1582	-	Dionís Jorba Francesc Gamis	Urgell
Aguiló, Francesc	Bachiller en Derecho civil	16-5-1575	Miquel Sarrovira	Francisco Ferrer Mateu Desplà	Arnés (Girona)
Ailla, Pere	Bachiller en Derecho civil	7-11-1571	-	Francesc Xicot Miquel Sarrovira?	Perpinyà (Elma)
Andreu, Pere Pau	Bachiller en Derecho civil	3-7-1568	-	-	-
Arolas, Jaume	Bachiller en Derecho civil	8-6-1583	Onofre Pomet	Jeroni Font Francesc Serra?	Barcelona
Bahi, Pere	Bachiller en Derecho civil	2-4-1581	Francesc Ferrer	Josep Ferrer Joan Claris	Barcelona
Barberà, Jeroni	Licenciado y Doctor en Derecho canónico	6-11-1564	Josep Mico Guillem Cassador	-	Barcelona
Cabrera, Antoni Joan	Bachiller en ambos derechos	25-9-1572	Bartomeu Vilanova	-	Minorise (Vic)
Castelló, Juan	Bachiller en Derecho civil	22-12-1569	Guillem Cassador	Bendito Serra Agustí Bolet	Esparraguera (Barcelona)
Cellers, Joan	Bachiller en Derecho canónico	6-11-1594	Dionís Jorba	Antoni Ferrer Jacob Cordelles	Barcelona
Coll, Jeroni	Bachiller en Derecho civil	23-3-1580	Lluís Jorba	Dionís Jorba Lluís Ortiz	Vic
Compte, Joan	Bachiller en Derecho civil	28-7-1579	Lluís Jorba	Francesc Martín Lluís Ortiz	La Bisbal (Girona)

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Corominas, Miquel	Bachiller en Derecho civil	15-5-1563	Francesc Broquetes	Onofre Pau Cellers Francesc J. Amigó	Girona
Coronat, Jaume	Bachiller en Derecho civil y en Derecho canónico	24-3-1577 23-3-1577	Dionís Jorba	Frederic Font Jeroni Font	Perpinyà (Elna)
Costa, Rafael	Bachiller en Derecho canónico	8-3-1595	Pere Pla	Galcerà Gimiosanachs Pere Pau Cassador	Olot (Girona)
Cucurella, Antoni	Licenciado y Doctor en Derecho civil	5-3-1575	Bernat Frialler Francesc Serra	Francesc Ferrer Mateu Despla Montserrat Carbonell Antonio Castelló	Cardona (Urgell)
Dalmau, Martí	Bachiller en Derecho civil	16-6-1581	Francesc Ferrer	Lluís Ortiz _	Manresa
Dauder, Joan Baptista	Bachiller en Derecho canónico	4-3-1578	-	Montserrat Guardiola Dionís Jorba	L'Empordà (Urgell)
Durà, Jaume	Bachiller en Derecho civil	10-1-1578	Mateu Despla	Josep Ferrer Lluís Ortiz	Besalú (Girona)
Fabres, Montserrat	Bachiller en Derecho civil	23-2-1582	Montserrat Guardiola	Joan Claris Josep Ferrer	Vic
Falgues, Francesc	Bachiller en Derecho canónico	21-4-1595	Gabriel de la Guardia	Miquel Sarrovira Lluís Jorba	Barcelona
Fargas, Domènec	Bachiller en Derecho civil	7-6-1571	-	Bernat Fivaller Antoni Castelló?	Flix (Elna)
Feliu, Francesc	Bachiller en Derecho canónico	5-11-1577	Jeroni Font	Mateu Despla Antoni Castelló	Agramunt (Urgell)

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Ferrer, Josep	Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho civil	7-9-1576 14-4-1577	Dionís Jorba Francesc Serra Mateu Desplà	Dionís Jorba Montserrat Carbonell Montserrat Guardiola Francesc Serra	Barcelona
Folch, Agustí	Bachiller en Derecho civil	10-7-1579	Francesc Martí	Dionís Jorba Guillem Ferrer	—
Folera, Bernat	Bachiller en Derecho canónico	10-11-1594	Lluís Jorba?	Onofre Pau Cellers Miquel Sarrovira	Camprodon (Girona)
Font, Montserrat	Bachiller en Derecho canónico	20-4-1582	Dionís Jorba	Joan Claris Josep Ferrer	Barcelona
Fomer, Rafael	Bachiller en Derecho canónico	7-7-1595	Guiu Cabrera	Jeroni Frialler Francesc Gamis	Olot (Girona)
Freixes, Joan Ponç	Bachiller en Derecho canónico	1-4-1595	Josep Ferrer	Onofre Pau Cellers Antoni Ferrer	Barcelona
Galí, Antoni	Bachiller in utroque	1-3-1572	Francesc Gort	Frederic Font Montserrat Guardiola	Palafugell (Girona)
Gavilán, Juan	Bachiller en Derecho canónico	5-3-1575	—	Francesc Martín Francesc Ferrer	Loxa (Granada)
Gayà, Miquel	Bachiller en Derecho canónico	18-4-1574	Jeroni Estanyol	Miquel Sarrovira Antoni Sarrovira	Mallorca
Gili, Antoni Josep	Bachiller en ambos derechos	21-4-1582	Dionís Jorba Josep Ferrer	Joan Claris Josep Ferrer (cán.) Dionís Jorba (leyes)	Tarragona

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Guarda, Gabriel de la	Bachiller en derecho canónico y derecho civil	20-10-1581 23-10-1581	Francesc Gamis Dionís Jorba	Josep Ferrer (cán.) Onofre Pau Cellers (leyes) Montserrat Guardiola (leyes)	-
Güell, Pere	Bachiller en Derecho canónico	6-3-1595	Pere Pau Cassador	Francisco Ferrer Felipe D. Montaner	Barcelona
Gulami, Onofre	Bachiller en Derecho civil	3-5-1577	Dionís Jorba	Francesc Claris Domènec Esparraguera	Castellallada (Gerona)
Hispano, Benedicto	Bachiller in utroque	1-10-1577	Francesc Ferrer	Francesc C. Ferrer Domènec de Pequerat	Barcelona
Illa, Gerard	Bachiller en Derecho civil	5-1-1589	Miquel Sarrovira	Dionís Jorba Lluís Ortiz	-
Illa, Jeroni	Bachiller en Derecho civil	30-10-1570	Francisco Fort?	Jeroni Manegat	Perpinyà (Elna)
Illa, Sebastià	Bachiller en Derecho canónico y en Derecho civil	11-4-1587 1-5-1587	-	Lluís Ortiz Francesc Gamis	Ripoll
Jaul, Nicolau	Bachiller en Derecho civil	31-1-1590	-	Francesc Ferrer Pere Pau Cassador	Vallirana (Barcelona)
Jorba, Dionís	Bachiller en Derecho canónico y en Derecho civil	2-8-1573 6-4-1575	Montserrat Carbonell Francesc Ferrer	Jeroni Estanyol (cán) Mateu Despla (cán.) Jeroni Xicot (leyes) Francesc Serra (leyes)	La Seu d'Urgell
Mauri, Joan	Bachiller en Derecho canónico	30-4-1576	Antoni Castelló	Francesc Ferrer Jeroni Xicot	Santa Coloma de Cerretelles (Tarragona)
Montserrat, Joan Pau	Bachiller en Derecho civil	6-7-1576	Bernat Fivaller	Jaume Oriol Dionís Jorba	Tarragona

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Montaner, Francesc	Licenciado y Doctor en Derecho civil	12-6-1567	Guillem Cassador	Onofre Pau Cellers Francesc Serra Francesc J. Amigó?	Cervera (Vic)
Navarro, Juan	Doctor en Derecho civil y canónico	8-1-1600	Francesc Broquetes	–	Urgell
Oriol, Jaume	Bachiller en Derecho civil	8-5-1576	Antoni Castelló	Francesc Ferrer Jeroni Xicot Lluís Pallarés	–
Ortiz, Lluís	Licenciado y Doctor en Derecho civil	23-10-1577	Lluís de Peguera	Antoni Castelló Miquel Sarrovira Dionís Jorba Josep Ferrer	Barcelona
Padilla, Jorge de	Doctor en Derecho canónico	2-8-1568	Guillem Cassador	Francesc Broquetes Damià Ortola	Inquisidor de Cataluña
Pi, Joan Pau	Doctor en Derecho canónico	24-4-1589	Jeroni Frialler	–	Barcelona Rector de la Parroquia de S. Pere Castellet
Pina, Juan de	Bachiller, Licenciado y Doctor en Derecho canónico	7-4-1582	Francesc Gamis Onofre Pau Cellers	Dionís Jorba Lluís Ortiz (bach.) Montserrat Carbonell Dionís Jorba Josep Ferrer Galcerà Grimosanchs	La Fresneda (Aragón)
Piñas, Juan	Bachiller en Derecho civil	11-6-1582	Galcerà Gimosanchs	–	Martorell (Barcelona)
Pons, Juan	Bachiller en Derecho civil	25-4-1579	Bernat Frialler	Dionís Jorba Josep Ferrer	Sant Sadurní (Girona)

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Pons, Pere	Bachiller en Derecho civil	24-3-1582	Francesc Gamis?	Onofre Pomet Lluís Ortiz	Maó (Menorca)
Porciótoles, Miquel	Bachiller en Derecho civil	30-4-1582	Francesc Gamis	Dionís Jorba Francesc Pomet	Besalú (Girona) Canónigo
Ribera, Francesc	Bachiller en Derecho civil	20-12-1577	Galcerà Gimósanchs	Mateu Despla Dionís Jorba	Ampurias (Girona)
Santis, Pau	Bachiller en Derecho canónico	17-11-1594	Francesc Gamis	Dionís Jorba	Sabadell (Barcelona)
Sausi, Pau	Bachiller en Derecho canónico	10-10-1581	Francesc Pomet	Dionís Jorba Francesc Gamis Lluís Ortiz	Barcelona
Serra, Bartomeu	Bachiller en Derecho canónico	1-10-1565	-	Jeroni Estanyol Onofre Pau Cellers	Oliana (Urgell) Presbítero
Serra, Macià	Bachiller en Derecho canónico	16-5-1587	-	-	Besalú
Soler, Joan	Bachiller en Derecho civil	21-1-1581	Dionís Jorba	Josep Ferrer Rafael Masnolles	Besalú (Girona)
Torner, Jeroni	Bachiller en Derecho civil	12-6-1578	Francesc Roca?	Francesc Martín Bernat Frialler	Girona
Travesa, Vicenç	Bachiller en Derecho canónico	17-5-1577	Jeroni Xicot	Antoni Castelló Bernat Frialler	Mamresa (Vic)
Vidal, Francesc	Bachiller en Derecho canónico	16-4-1578	Jeroni Font	Guillem Ferrer Joan Claris	Barcelona
Vila, Esteve	Licenciado y Doctor en Derecho civil	6-2-1577	Dionís Jorba	Jeroni Font Francesc Ferrer Lluís Ortiz Jeroni Ferrer	Olot (Girona) Clérigo

Nombre	Grado	Fecha	Padrino	Examinadores	Procedencia
Vilatorreda, Jaume	Licenciatura y Doctorado en Derecho civil	24-10-1576	Bernat Frialler Jeroni Font	Antoni Castelló Mateu Desplà Montserrat Guardiola Dionís Jorba	Manresa (Vic)
Vinyals, Joan	Bachiller en Derecho civil	14-4-1572	Francesc Ferrer	Onofre Pau Cellers Jeroni Font	Girona
Xicot, Joan (junioris)	Bachiller en Derecho canónico y civil y Doctor en Derecho civil	27-6-1571 15-9-1571 14-8-1573	Jeroni Estanyol Montserrat Carbonell Esteve Vixo	— M. Carbonell Francesc Ferrer Jeroni Estanyol Jeroni Font Francesc Ferrer Bernat Frialler	—

RAFAEL RAMIS BARCELÓ
Universitat de les Illes Balears